



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 15 de noviembre de 2019- Número 5704

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 928** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019. 3078
- 929** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de octubre de 2019. 3079

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

- 930** Decreto nº 353 de fecha 8 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de créditos por suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería por importe de 1.390.960,01 euros. 3080
- 931** Decreto nº 356 de fecha 11 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos nº 28868/2019 por importe de 90.000,00 euros. 3081
- 932** Decreto nº 357 de fecha 11 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos nº 26828/2019, por importe de 191.341,18 euros. 3082
- 933** Decreto nº 358 de fecha 11 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos número 26823/2019 por importe de 337.512,48 euros. 3083
- 934** Resolución nº 1544 de fecha 12 de noviembre de 2019, relativa a aprobación definitiva del padrón de tasa por la prestación del servicio de basura doméstica, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio 2019. 3084
- 935** Resolución nº 1545 de fecha 12 de noviembre de 2019, relativa a aprobación definitiva del padrón de tasa por la prestación del servicio de basura industrial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio 2019. 3085

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

- 936** Extracto de la orden nº 1551 de fecha 13 de noviembre de 2019, relativo a la convocatoria extraordinaria de subvenciones destinadas al autoempleo y la contratación dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. año 2019. 3086
- 937** Convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. año 2019. 3089
- 938** Resolución de fecha 12 de noviembre de 2019, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos, para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo. 3096

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

- 939** Orden nº 2421 de fecha 13 de noviembre de 2019, relativa a concesión de subvenciones dirigidas a facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción para el segundo semestre del año 2019. 3099

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

- 940** Resolución nº 746 de fecha 8 de noviembre de 2019, relativa a la sustitución de vocales en la convocatoria para la obtención del título de capitán de yate. 3105
- 941** Resolución nº 747 de fecha 8 de noviembre de 2019, relativa a la sustitución de vocales en la convocatoria para la obtención del título de patrón para navegación básica. 3106
- 942** Resolución nº 750 de fecha 8 de noviembre de 2019, relativa a la sustitución de vocales en la convocatoria para la obtención del título de patrón de yate. 3107
- 943** Resolución nº 751 de fecha 8 de noviembre de 2019, relativa a la sustitución de vocales en la convocatoria para la obtención del título de patrón de embarcación de recreo. 3108

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

- 944** Notificación de sentencia a D^a. Estefanía Sanchez Navarro y a desconocidos herederos, en procedimiento ordinario nº 528 / 2017. 3109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

- 945** Citación a D. Miloud Ketbach y otros, en procedimiento de impugnación de actos de la administración nº 572 / 2016. 3110

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

928. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Aprobación propuesta **APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Aprobación propuesta **COMUNICACIONES OFICIALES**

Aprobación propuesta **ACTUACIONES JUDICIALES**

- Personación en E.R. 213/19 Jzdo. Menores nº 1
- Personación en E.R. 189/19 Jzdo. Menores nº 1
- Personación en E. R. 150/2019 Jzdo Menores nº 1.
- Personación en E. R. 5/2019 del Jzdo Menores nº 1.
- Personación en E.R. 111/19 – Jzdo. Menores nº 1
- Personación en E. R. 94/2019 Jzdo Menores nº 1.
- Personación en E.R. 107/19 Jzdo. Menores Nº 1
- Personación en E. R. 10/2019 Jzdo Menores nº 1.
- -Personación en E. R. 140/2019 Jzdo Menores nº 1.
- -Personación en E. R. 205/2019 del Jzdo Menores nº 1.
- -Personación en E. R. 183/2019 Jzdo Menores nº 1.
- -Personación ante el TSJA (P.O. 7/17)
- -Personación en E.R. 200/19 Jzdo. Menores nº 1

Aprobación propuesta **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA**

- Convocatoria ayudas de la CAM para libros de texto, material y transporte escolar para E.S.O.

Aprobación propuesta **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

- “Concesión Subvenciones dirigidas a facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción”.

Aprobación propuestas **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**

- Desestimación reclamación Responsabilidad Patrimonial TECNOHOGAR MELILLA, S.L.
- Reclamación Responsabilidad Patrimonial D^a M. E. L. R.

Aprobación propuesta **PRESIDENCIA**

- Instrucciones Contratos de Servicios y Encomiendas de Gestión de la CAM

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla 11 de noviembre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

929. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de octubre de 2019.

- Aprobación propuesta DECLARACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

- Aprobación propuesta de la VICECONSEJERÍA DE CULTURA, RELACIONES INTERCULTURALES E IGUALDAD SOBRE LA ADHESIÓN/ RENOVACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "PLATEA".

Lo que se comunica para su publicación.

Melilla 8 de noviembre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

930. DECRETO Nº 353 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 1.390.960,01 EUROS.

DECRETO

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de **Modificación de créditos por Suplemento de Créditos financiado con remanente líquido de Tesorería** por importe de 1.390.960,01 euros. La referida Modificación de Crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5694 de fecha 11 de octubre de 2019, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia (escrito de fecha de 6 de noviembre de 2019), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28267/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación de la **Modificación de créditos por Suplemento de Créditos financiado con remanente líquido de Tesorería** por importe de 1.390.960,01 euros.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 8 de noviembre de 2019,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

931. DECRETO Nº 356 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS Nº 28868/2019 POR IMPORTE DE 90.000,00 EUROS.

DECRETO

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas Áreas de Gastos número 28868/2019** por importe de 90.000,00 euros. La referida Transferencia de Crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5694 de fecha 11 de octubre de 2019, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia (escrito de fecha de 6 de noviembre de 2019), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28868/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas Áreas de Gastos número 28868/2019** por importe de 90.000,00 euros.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 11 de noviembre de 2019,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

932. DECRETO Nº 357 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS Nº 26828/2019, POR IMPORTE DE 191.341,18 EUROS.

DECRETO

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos número 26828/2019** por importe de 191.341,18 euros. La referida Transferencia de Crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5694 de fecha 11 de octubre de 2019, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia (escrito de fecha de 6 de noviembre de 2019), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26828/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos número 26828/2019** por importe de 191.341,18 euros .

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 11 de noviembre de 2019,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

933. DECRETO Nº 358 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS NÚMERO 26823/2019 POR IMPORTE DE 337.512,48 EUROS.

DECRETO

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos número 26823/2019** por importe de 337.512,48 euros. La referida Transferencia de Crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5694 de fecha 11 de octubre de 2019, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia (escrito de fecha de 6 de noviembre de 2019), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26823/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos número 26823/2019** por importe de 337.512,48 euros .

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 11 de noviembre de 2019,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

934. RESOLUCIÓN Nº 1544 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA DOMESTICA, CORRESPONDIENTE AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, DEL EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28801/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación definitiva del padrón de TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA DOMESTICA , correspondiente al PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, del ejercicio 2019 , siendo su importe total: NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS SIETE EUROS. (966.896).

Melilla 12 de noviembre de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

935. RESOLUCIÓN Nº 1545 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA INDUSTRIAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, DEL EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28795/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación definitiva del padrón de TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA INDUSTRIAL , correspondiente al PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, del ejercicio 2019 , siendo su importe total: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS. (471.467).

Melilla 12 de noviembre de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

936. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 1551 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL AUTOEMPLEO Y LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2019.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo nº 2019001551 de fecha 13 de noviembre de 2019, por el que se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas al autoempleo y la contratación dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. Año 2019

TextoES: BDNS(Identif.):481714

BDNS (identif.): 481714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013

Primero. Beneficiarios:

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en los apartados 2 y 3 del punto Sexto de la Orden de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo nº 2019001551 de fecha 13 de noviembre de 2019.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la generación y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población menos desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2014-2020; Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo estratégico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo".

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 43 de fecha 6 de julio de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/2452/5251.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo específico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 121.500,00 €, euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la

Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%. con cargo a remanentes, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

La cuantía de las ayudas vendrá determinada:

Ayudas a la contratación por cuenta ajena.

a. Para los contratos Indefinidos se establece la cantidad de 7.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo a los que se le aplique la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla que se consideraran indefinidos sin bonificar, será de 6.000,00 euros.

b. Para los contratos Temporales con una duración de 24 meses o superior se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo los incluidos en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla, será de 4.000,00 euros.

Para los contratos realizados con mujeres se aumentarán los límites establecidos anteriormente en un 10%.

Para contratos parciales las cuantías máximas establecidas se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

Ayudas al empleo por cuenta propia.

a. Se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros, por el establecimiento como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia, en caso de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

b.- En el caso de mujeres menores de 35 años, paradas de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000,00 euros, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

En los casos anteriores el/la beneficiario/a deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00 euros durante los tres meses anteriores o posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la totalidad de la subvención. Los activos subvencionados deberán ser nuevos, quedando expresamente excluidos los bienes inmuebles, activos de 2ª mano y activos que se financien a través de arrendamiento financiero (leasing, renting,)

3. Ayudas a la conversión de contratos a indefinidos.

Se establece una cuantía de 6.000,00 euros por conversión de contratos.

Para conversiones parciales la cuantía máxima establecida se reducirá de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadoras por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada una de ellas, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.

En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014, el que resulte de aplicar a la inversión subvencionable la intensidad máxima fijada en el mapa de ayudas regional de España (Melilla) aprobado por la Comisión y en vigor en el momento de la convocatoria,

En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000 euros en un período de 3 años con carácter general -100.000 € si se trata

de empresas que operan en el sector del transporte-, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta las 14:00 horas.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 5 del punto Séptimo de la Orden de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo nº 2019001551 de fecha 13 de noviembre de 2019.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2019-11-13

Firmante: Consejero de Hacienda, Economía y Empleo, Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

937. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2019.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2019.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y el autoempleo en Melilla (BOME nº 5251 de 14/07/2015), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria extraordinaria para el **año 2019** destinadas a financiar el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población menos desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

La presente convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE).

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca de forma extraordinaria para el año 2019 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población más desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2014-2020; Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo específico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo".

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo específico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **121.500,00 €**, euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%. **con cargo a remanentes, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.**

2.- Para la convocatoria se establece un único periodo de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

2. Los requisitos que deben cumplir el empleo objeto de la subvención serán los siguientes:

2.1 Para la contratación de personas por cuenta ajena

a. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleadas e inscritas en la oficina de empleo en el momento de la contratación.

b. Los tipos de contrato objeto de subvención son:

1. Los contratos indefinidos excepto los de alta dirección y los de servicio del hogar familiar.
2. Los contratos temporales con una **duración mínima de 24 meses**, excepto los contratos de interinidad en cualquiera de sus modalidades, los de relevo, los de servicio del hogar familiar, los de alta dirección y los de sustitución.

c. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

d. La contratación se deberá realizar con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

e. Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas así mismo no se tendrán en cuenta, en el caso de que existiera, la cuenta de cotización del régimen de empleadas de hogar.

Plantilla (plantilla media) es la media aritmética del computo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario.

Incremento de plantilla es la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes de la fecha de contratación del último contrato subvencionado, en el caso de darse de alta el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

f. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla al menos durante dos años, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo.

g. En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se concediera la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante, al menos, el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

h. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo comprendido entre la fecha de entrega de la solicitud de ayudas y un mes después de la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

i. Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

j. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en los dos últimos años.

2.2. Para el empleo por cuenta propia

a. Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad desde el 01 de enero de 2019.

b. Estar en situación de desempleo en el momento del alta.

c. La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

d. Tener residencia legal en la UE.

e. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

f. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

g. Darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, a excepción de las personas que formen parte de cooperativas de trabajo asociado, que podrán optar por la asimilación a trabajadores/as por cuenta ajena, entre el plazo establecido en el apartado a) anterior y el mes siguiente a la notificación de resolución de concesión de la subvención.

h. No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante al menos un año anterior al inicio de la actividad.

i. No estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos dos años.

- j. Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- k. Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

2.3. Para la conversión de contratos en indefinidos

- a. Las conversiones de los contratos serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea.
- b. Los tipos de contrato que podrán subvencionarse será las conversiones de contratos temporales cualquiera que sea su modalidad, debiendo ser la conversión con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.
- c. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.
- d. Como consecuencia de la conversión que se fomenta ha de mantenerse la plantilla de personal de la empresa de modo que mantenga la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes. A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, así mismo no se tendrán en cuenta, en el caso de que existiera, la cuenta de cotización del régimen de empleadas de hogar.

Plantilla (plantilla media) es la media aritmética del computo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario.

Incremento de plantilla es la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes de la fecha de la conversión del último contrato subvencionado, en el caso de producirse la conversión el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

- e. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla durante el periodo de dos años, computándose a estos efectos desde la fecha de conversión del contrato de trabajo.
- f. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador con el contrato convertido, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación y/o conversión a indefinido, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- g. La empresa beneficiaria deberá realizar las conversiones objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas
- h. Se excluyen la conversión de contratos celebrados con ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- i. Solamente se subvencionarán contratos establecidos con personas que lleven trabajando con el beneficiario de forma ininterrumpida con contrato temporal un mínimo de seis meses a contar desde la fecha de inicio del contrato a convertir hasta la fecha de solicitud de ayuda.

3. Quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- Contrato de duración determinada de Interinidad.
- Contrato de trabajo temporal de Relevo.
- Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Cuarto: Acumulación de ayudas e incompatibilidades

1. Las ayudas previstas en estas bases serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.
2. En caso de compatibilidad con otras ayudas que cubran objetivos diferentes, la concurrencia no puede dar como resultado una ayuda que supere el límite siguiente:

En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, que con carácter general será de 200.000 euros en un período de 3 años -100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte.

Quinto: Cuantificación de la subvención.**1. Ayudas a la contratación por cuenta ajena.**

a. Para los contratos Indefinidos se establece la cantidad de 7.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo a los que se le aplique la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla que se consideraran indefinidos sin bonificar, será de 6.000,00 euros.

b. Para los contratos Temporales con una duración de 24 meses o superior se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo los incluidos en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla, será de 4.000,00 euros.

Para los contratos realizados con mujeres se aumentarán los límites establecidos anteriormente en un 10%.

Para contratos parciales las cuantías máximas establecidas se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

2. Ayudas al empleo por cuenta propia.

a. Se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros, por el establecimiento como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia, en caso de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

b.- En el caso de mujeres menores de 35 años, paradas de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000,00 euros, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

En los casos anteriores el/la beneficiario/a deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00 euros durante los **tres meses anteriores o posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.** En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la totalidad de la subvención. Los activos subvencionados deberán ser nuevos, quedando expresamente excluidos los bienes inmuebles, activos de 2ª mano y activos que se financien a través de arrendamiento financiero (leasing, renting,)

3. Ayudas a la conversión de contratos a indefinidos.

Se establece una cuantía de 6.000,00 euros por conversión de contratos.

Para conversiones parciales la cuantía máxima establecida se reducirá de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.
- En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadoras por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada una de ellas, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.
- En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000 euros en un período de 3 años con carácter general -100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte-, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

Sexto: Beneficiarios

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. Quedan expresamente excluidas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).

- b) Que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- c) Las pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 (artículos 1 y 13) o del Reglamento (UE) nº 1407/2013 (artículo 1), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en los citados Reglamentos: pesca y acuicultura, producción agrícola primaria, acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transportes, producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.

3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, para cuyas tareas se podrá contar con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.U. Asimismo, la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar el empleo y/o autoempleo así como la inversión de una ayuda anterior.

4. La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose un único plazo, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta las 14:00 horas.

5- La solicitud deberá acompañarse de:

- a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes
- b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención e informe de vida laboral de las personas subvencionadas que acredite las condiciones establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras.
- c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.
- d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.
- e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".
- g) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- i) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- j) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- k) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	Número de puestos de trabajo a crear y/o conversiones: 10 por empleo creado (*)	hasta 50 puntos
2	Contratación a jóvenes menores de 35 años: 10 por empleo creado (*). Nueva contratación :10 puntos por empleo Conversión en indefinido: 10 puntos por empleo	hasta 30 puntos
3	Empresa de nueva creación	15 puntos
4	Diversificación de la actividad empresarial / ampliación de la ya existente	5 puntos

(*) El empleo creado se entenderá a jornada completa, los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo en relación a la jornada completa.

2. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla, SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Viceconsejero de Comercio, Transporte y Turismo, por delegación mediante orden del Consejero de Hacienda, Economía y Empleo (Bome Extraordinario nº 23 de 22/07/2019) de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 16 de las bases reguladoras.

Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Decimoprimer: Resolución, plazo y notificación

- 1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
- 2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
- 4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimosegundo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras.
2. El abono de las ayudas se realizará, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la creación de empleo objeto de la subvención, teniendo un plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de la ayuda para justificar el proyecto de empleo subvencionado.
3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimotercero: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por el Viceconsejero de Comercio, Transporte y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimocuarto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla (BOME nº 5251 de 14/07/2015), Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Hacienda, Economía, y Empleo.

Decimoquinto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

938. RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

ANUNCIO

Resolución del Tribunal en su sesión del 12 de noviembre de 2019

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS - PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROYECTO MELILLA, S.A.U.

<i>Entrada</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>
24	AANAN MIMÚN	IKRAM
88	ABAD HERNÁNDEZ	NOELIA
21	ABDELKADER HASAN	LAMIA
90	ABDELKADER HASSAN	CHADIA
15	ABDERRAHAMAN BUTIEB	SIAM
102	ABDERRAHMAN MOHAMED	DINA
28	ABSELAM EL-UARTY	LUBNA
23	AHMED MESAUD	XIHAM
80	ALARCÓN GONZÁLEZ	SANDRA
6	ALEMÁN CASTILLO	ESTELLA
142	ALIAS PÉREZ	DAVID
144	ALLAL BACHIR	IKRAM
34	AMAR ABDELKADER	GUARDA
103	ANGOSTO IGLESIAS	JESÚS DAMIAN
147	ARAGÓN DURO	MARIA
136	ARMENTAS MARQUEZ	JULIO JESÚS
97	ASCACIBAR PAREDES	SERGIO JESÚS
101	BAGDADI MOHAMED	ALI
32	BALLESTEROS COBOS	MARÍA ISABEL
43	BARBA PAREJA	TRINIDAD
14	BARROSO MARTÍNEZ	ROCIO
93	BAZA TABERNERO	MARIA DE LOS ÁNGELES
135	BE HAMMOU EL MOUHAMMADI	HANAN
63	BELTRAN GONZALO	DESIRÉE
62	BELTRAN GONZALO	ESTEFANÍA
54	BELVER ALVAREZ	RODRIGO
2	BERNAL GARCÍA	Mª JOSÉ
112	BITTAN AMSELEM	TAMAR
115	BOUYANZAR NASSAR	NAJIM
113	BRAVO TORCOLETTI	VANINA LORENA
83	BRICEÑO NAVARRO	MARIA DOLORES
94	BURRAHAY LAMDAGHRI	IKRAM
104	CABRERA PIÑAR	ELIO ANTONIO
41	CALDERÓN SOUSA	CARLOS
156	CALZADO VIDAL	FRANCISCO JAVIER
148	CANO GARCÍA	ALEJANDRA
27	CANTERO PÉREZ	ALEJANDRO SILVERIO
44	CANTO NUÑEZ	ANA
78	CARBONELL LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN
125	CASTILLO GARCÍA	NOELIA
18	CASTILLO NAVARRETE	MARIA ISABEL
138	CASTILLO ZAMUDIO	VERONICA VIVIANA
119	CERDÁN LANDEIRA	VANESA
145	CONCEPCIÓN JAIJO TORRES	INMACULADA
16	CÓRDOBA CASTILLO	PATRICIA
35	CORREA FRAILE	MATILDE
127	CORTÉS LÓPEZ	ANDREA
157	CROUSEILLES MONTOYA	PATRICIA
105	DÍAZ NOCEDAL	ANA MARÍA
91	DÍAZ SESÉ	LÍA CRISTINA
5	DÍEZ BENSUSAN	MONICA
58	DÍEZ DE LA CORTINA GARCÍA	Mª DESIRÉ
59	DÍEZ DE LA CORTINA GARCÍA	NATALIA
141	DÍOS VALVERDE	MªCARMEN
85	EL FOUNTI AL-LAL	ABDELKADER
107	EL MAIMOUNI EL BANIAHIATI	OUAFAA
33	EL ORBABI RHADIR	BOUCHRA
60	ESCALONA BAUTISTA	LAURA
155	EXTREMERA LOPEZ	ROSA
39	FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ	MARTA VICTORIA
77	FERREIRA ALFAYA	MARÍA DEL MAR
37	FLOREZ PINTO	NATHALIE CAROLINA
132	GALLARDO GALINDO	BEGOÑA
133	GALLARDO VADILLO	Mª FRANCISCA
128	GARCÍA GÓMEZ	JOSE MANUEL
1	GARCÍA GUILLÉN	ISABEL MARÍA

150	GARCÍA REVELLES	ROCIO
75	GÓMEZ RÍOS	EVA MARÍA
64	GÓMEZ ROSA	FRANCISCO JAVIER
76	GONZÁLEZ PEÑA	INMACULADA
61	GONZALO MARÍN	MARIA DEL CARMEN
84	GORGÉ LUCIÁÑEZ	JOAQUÍN
47	HADDU HAMED	DINA
13	HAMED EL AMROUI	SAMIRA
57	HAMED LIAZID	NADIA
143	HERNÁNDEZ RUIZ	CRISTOBAL
149	IBÁÑEZ FLORES	MARIA DE LOS ANGELES
25	IBÁÑEZ FLORES	JESÚS IGNACIO
56	KANDUCHI MOHAMED	GUARDA
96	LAABOUDI MORENO	SAMIR
137	LAHSEN MUSTAPAH	FIRDAUS
11	LENCE SILES	NATALIA
131	LÓPEZ JIMÉNEZ	JOSE MANUEL
30	LÓPEZ LUCENA	JOAQUÍN
29	LÓPEZ UTRERA	LAURA
40	M'HAMAD MOHAMED	SHEILA
42	M'HAMED MOHAMED	FARAH
120	MAANAN ABDEL-LAH	LILIAN
146	MARÍN BECERRA	DOLORES MARÍA
55	MARROUA GARCÍA	ENNES
99	MARROUA GARCÍA	SAMIA
45	MARTIN CANTO	PATRICIA GEMA
118	MARTÍN RUIZ	ALEJANDRA
140	MARTÍNEZ CENIZO	YOLANDA
68	MARTINEZ DUARTE	ALFREDO MIGUEL
123	MARTÍNEZ MORENO	ROSA MARÍA
65	MEDERO GÓMEZ	CARLOS
153	MENDEZ HERNANDEZ	JUANA ROSA
154	MENDEZ REYES	JUAN JOSE
69	MERZLYAKOVA	TATIANA
110	MIMUN HAMED	SUFIAN
70	MIMUN MIMÜN	DINA
12	MOH HAMMU	IKRAM
81	MOHAMED HAMMU	ABDERRAHIM
8	MOHAMED ABDELKADER	SAMIRA
50	MOHAMED AMAR	MOHAMED
49	MOHAMED AMAR	MUSA
51	MOHAMED AMAR	SORAYA
19	MOHAMED AMAR OUCHEN	MASSA
106	MOHAMED HAMED	SAMRA
122	MOHAMED MIMÜN	NAVAL
20	MOHAMED MOHAMED	ABDEL-LAH
117	MOHAMEDI MOHAMED	NORA
89	MOHAND MOHAMED	VILAL
87	MONTERO GARCÍA	MIGUEL
114	MORENO ROMÁN	YOLANDA
124	MOWBRAY DE ARACIL	FRANCISCO JAVIER
73	MUÑOZ SIMÓN	LAURA
152	MUSTAFA MOHAMED	ALI
46	NAVARRO CARRERO	SEGUNDO
26	NAVARRO PUERTAS	MARIA JOSÉ
86	NUÑEZ PEREIRA	MARIA DOLORES
111	OROZCO RODRÍGUEZ	MARIA ALEJANDRA
71	ORTA ZARAGOZA	SANDRA
129	OSORIO MOLINA	MARIA DE LOS ANGELES
22	OUALI EL - OUTMANI	NORA
92	PAREJA FERRER	ROCÍO
17	PARRES RISOTO	BEATRIZ
82	PÉREZ MESAUD	MARIA DE FÁTIMA
9	PLANES SÁNCHEZ	JORGE
31	RAHAL MOHAMED	SHAILA
100	REINA SOLER	SUSANA
95	ROLDAN ARIAS	FLORENCIO
67	ROMÁN PÉREZ	GEMA MARÍA
139	ROMERO RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
66	RUIZ BERNAL	PATRICIA
116	RUIZ VIÑALS	ANA
3	SALGADO SAN MARTÍN	ALEXANDRA
36	SÁNCHEZ GARCÍA	JOSE JAVIER
48	SANCHEZ VILLARD	RAUL
130	SANTANDER MOHAMED	ISMAEL
4	SANTOS ALI	JAVIER
134	SENISE HERNÁNDEZ	JAVIER
10	SERVÁN PULIDO	PILAR
52	SOLIMAN MOHAMEDI	YMHIA
72	TOMÉ SUÑOL	Mª ANGELES
38	TORRES FERRER	SOLEDAD
109	TREJO JIMÉNEZ	Mª DE LOS ANGELES
126	VELASCO MÁRQUEZ	ANA MARIA
79	VICEDO GONZÁLEZ	MARIA
121	VICIOSO SEBASTIÁN	JOSE IGNACIO
7	YOUSFI EL MEKNASSI	ZOUHEIR
53	ZAMORA VIDAL	CRISTIAN JESÚS

**LISTADO DEFINITIVO NO ADMITIDOS - PLAZA AUXILIAR
ADMINISTRATIVO PROYECTO MELILLA, S.A.U.**

Entrada	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
108	BEL MOSTAFA	IBTISSAM	NO COMUNITARIA
74	EL KADI	MIMOUN	NO COMUNITARIA – NO TITULACIÓN
151	MOHAMED MOHAMED	YASSER	NO TITULACION

NOTA: Se pone en conocimiento de los aspirantes, atendiendo a la cláusula Cuarta de la Convocatoria, que el primer ejercicio de selección se llevará a cabo el día 28 de Noviembre de 2019, a las 11:00 horas, en las aulas del Palacio de Exposiciones y Congresos. Para el acceso deberán acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad o similar, no estando autorizada la entrada de bibliografía, material de consulta ni textos legales, quedando prohibida la entrada al examen con cualquier dispositivo electrónico, en caso de llevarlo, será retirado por el tribunal devolviéndose cuando finalice el ejercicio.

El Tribunal ha sido designado mediante Acuerdo de Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.U. de fecha 29 de agosto de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad el día 17 de septiembre de 2019, núm. 5687 (Anuncio: BOME-A-2019-788)

Melilla 12 de noviembre de 2019,
El Presidente de Promesa,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

939. ORDEN Nº 2421 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- “CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de Septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar y adjudicar, y que literalmente dice:

“

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, relativo a Decreto de distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 22, de fecha 16 de julio de 2019), y dentro de las competencias de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública se encuentran las funciones en materia de Drogodependencias.

Con fecha 23 de julio de 2019, por Resolución nº 346 relativa a la delegación de competencias, por la que se delegan las competencias en materia de sanidad e higiene, entre las que se incluyen la atención a personas con problemas de adicción, en el titular de la Viceconsejería de Servicios Sociales y Salud Pública.

Tal y como queda establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 09/09/2005), es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria. “

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019”.

Primero.- Objeto y finalidad.

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública en materia de drogodependencias, se encuentra el programa PISEL (Inserción Socio Educativo Laboral).

Entre las actividades ofertadas en el Programa PISEL, se exige la impartición de módulos para la adquisición de ciertos conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas o habilidades que faciliten a los usuarios su inserción en el ámbito social y laboral, pero asimismo y, debido a las peculiaridades específicas del colectivo al que va dirigido, también requiere que dicha actividad sirva de terapia ocupacional.

El Objetivo General de esta actividad sería facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción, como parte del proceso de atención integral, fundamental para prevenir las recaídas.

Se convoca para el segundo semestre del año 2019 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. “in fine” del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005). Siendo las bases reguladoras de aplicación para la presente Convocatoria el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005). Estas subvenciones están destinadas a usuarios con problemas de adicción con el fin de facilitar su acceso al plan formativo ofertado en el programa PISEL, encargado de impartir módulos para la adquisición de conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas y habilidades para la inserción de estos usuarios en el ámbito social y laboral, así como el uso de dichas actividades como terapia ocupacional.

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria 01/23300/48900 (BECAS TALLERES DROGODEPENDIENTES), por un importe máximo de 25.000€, según Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 12019000002787 de fecha 23 de enero de 2019.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los usuarios del Centro de Día de Atención a Personas con Problemas de Adicción o Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas u otras Conductas de Riesgo, que participen en el PROGRAMA PISEL, y que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Además se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y no haber sido declarado incapaz por resolución judicial firme.
2. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.
3. Acreditar la residencia legal en nuestra ciudad.
4. Acreditar la asistencia, en el momento actual o con anterioridad, a programas de tratamiento/deshabitación por consumo de sustancias adictivas u otra adicción y/ o ser derivado por alguno de los centros de tratamiento/deshabitación a personas con problemas de adicción, Centro de Salud/ Unidad de Salud Mental, Centro de Menores, Medidas Judiciales...

Cuarto.- Naturaleza de la prestación y compatibilidad con otras subvenciones.

- 1.- Las ayudas tendrán naturaleza económica y consistirán en la percepción por parte del beneficiario de un máximo de 149,821€ mensuales por la asistencia con aprovechamiento al curso de formación ocupacional correspondiente.
- 2.- La percepción de las ayudas contempladas en el punto primero, será compatibles con cualquier prestación que pudiera recibir el beneficiario por otros conceptos.
- 3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, la percepción de estas ayudas será incompatible con la percepción por parte del interesado de ayudas o subvenciones que perciba por parte de la Institución o Entidad que desarrolle el curso de formación, por los mismos conceptos.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en UN MES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales y Salud Pública (Anexo I). Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento o en su caso autorización para que por parte de la Entidad se proceda a la comprobación de dichos datos, conforme al modelo del Anexo II.
- c) Certificado de estar incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o Informe procedente de los alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:
 - Centros de Tratamiento de Adicciones.
 - USM/ Psiquiatría.
 - Centro de Salud/ Médico de Familia.
 - Centros de Menores.
 - Medidas Judiciales.
- d) El órgano encargado de la tramitación de las solicitudes podrá solicitar cualquier otra documentación que entienda necesaria para la concesión de la ayuda.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tendrán la obligación de:

- 1.- Conocer, respetar, cumplir y aceptar las normas de régimen interno existentes en el centro.
- 2.- Firmar el contrato terapéutico al inicio del programa.
- 3.- Respetar a los profesionales, a los compañeros y las decisiones que se tomen en relación a su proceso.
- 4.- Evitar conductas agresivas físicas o verbales.
- 5.- Asistir a todas las actividades programadas en horario y días establecidos, participando activamente en su proceso de reinserción.
- 6.- Hacer buen uso de las instalaciones y materiales del Centro.

Séptimo.- Régimen disciplinario.

Los beneficiarios estarán sometidos al régimen disciplinario que a continuación se detalla.

Las faltas graves no prescribirán permaneciendo en vigor durante todo el desarrollo de la actividad o taller y supondrán la pérdida de la cantidad de beca correspondiente a un día (6,81 euros) por cada falta cometida. Las faltas graves, en especial si son reiteradas, podrán dar lugar a la expulsión del taller.

No se admitirán faltas de asistencia por encima del 25% de las jornadas lectivas en un mes, salvo causa grave justificada documentalmente. El incumplimiento de esta regla podría dar lugar a la expulsión.

Se computarán como faltas graves las siguientes:

- 1.- Faltas de asistencia sin justificar.
- 2.- Dar positivo en los doping de orina aleatorios realizados durante los talleres, salvo justificación médica presentada por escrito. En doping a cannabis, debido al tiempo de eliminación en orina de esta sustancia, se computará como positivo a partir de la 2ª prueba consecutiva positiva, desde el inicio de los talleres.
- 3.- Negativa u olvido a realizar alguna analítica.
- 4.- Consumo de sustancias estupefacientes en las dependencias del Centro.
- 5.- Actividades de tráfico de sustancias en las dependencias del Centro.
- 6.- Falta de respeto a los compañeros o profesionales del Centro.
- 7.- Falta de cuidado y/o sustracción del material empleado en el desarrollo del curso o cualquier otro material u objeto del Centro.
- 8.- Reiteradas faltas de puntualidad.
- 9.- Mantenimiento de conductas contrarias a conseguir un buen ambiente de convivencia y trabajo.
- 10.- Negativa a participar en cualquiera de las actividades programadas en el curso, sin justificación de peso.

Octavo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

- 1.- El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el/la director/a General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública y dos empleados públicos de la misma.
- 3.- La resolución del procedimiento corresponderá al Viceconsejero de Asuntos Sociales y Salud Pública, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre) y a la Resolución nº 346 relativa a la delegación de competencias, por la que se delegan las competencias en materia de sanidad e higiene, entre las que se incluyen la atención a personas con problemas de adicción, en el titular de la Viceconsejería de Servicios Sociales y Salud Pública.

Noveno.- Propuesta de resolución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá notificarse a los interesados.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La resolución corresponde al Ilmo. Sr Viceconsero de Asuntos Sociales y Salud Pública, y se hará mediante Resolución.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

Décimo.- Pago.

El pago de la subvención se efectuará a la finalización de los talleres en un UNICO PAGO.

Úndécimo.- Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, tal y como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, pone fin a la vía administrativa.

Duodécimo.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL .**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE		

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio				

EXPONE

- I. Ser usuario del Programa PISEL.
- II. Aceptar las Bases Reguladoras para la concesión de SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL

DOCUMENTACIÓN APORTADA**PRIMERA SOLICITUD**

- DNI/ Tarjeta de Residencia en vigor
- Informe procedente de alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:
 1. Centros de Tratamiento de Adicciones.
 2. USM/ Psiquiatría.
 3. Centro de Salud/ Médico de Familia.
 4. Centros de Menores.
 5. Medidas Judiciales

SOLICITA

- III. Ser beneficiario de la concesión de la SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL EN LA CIUDAD DE MELILLA en la cuantía de _____ €

FECHA Y FIRMA

En Melilla a, ____ de _____ de 2____.

Fdo.

ANEXO II

Don con DNI/TR nº, en
nombre propio, con domicilio en
.....
enterado de la convocatoria para la concesión de **SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL, EN LA CIUDAD DE MELILLA** y aceptando íntegramente el contenido de sus bases reguladoras, **AUTORIZA** a la Dirección General de Sanidad y Consumo a la consulta de datos respecto de :
- Empadronamiento.

Lugar, fecha y firma del solicitante

De conformidad con la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25097/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

- Primero.- La aprobación de la presente convocatoria.
Segundo.- La Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 13 de noviembre de 2019,
El Viceconsejero de Servicios Sociales y Salud Pública,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

940. RESOLUCIÓN Nº 746 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE VOCALES EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El titular de la Viceconsejería, mediante Resolución de 08/11/2019, registrada al número 2019000746, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente 371/2019 se propone la siguiente modificación de la resolución nº 618 de fecha de 25 de octubre de 2019 relativa a la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La sustitución del vocal titular D. Julio Caro Sánchez por D. José Miguel Tasende Souto y la del Vocal suplente D. José Miguel Tasende Souto por D. Rafael Ares Sanmartín.

Quedando configurado la base cuarta de la citada orden:

El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Viceconsejero de Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tásende Souto
D. Juan José Collado Martín
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaría: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. José Diego Ruíz Delgado
D^a. Isabel Hoyos Bernal

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de noviembre de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

941. RESOLUCIÓN Nº 747 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE VOCALES EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA.

El titular de la Viceconsejería, mediante Resolución de 08/11/2019, registrada al número

2019000747, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente 371/2019 se propone la siguiente modificación de la resolución nº 620 de fecha de 25 de octubre de 2019 relativa a la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La sustitución del vocal titular D. Julio Caro Sánchez por D. José Miguel Tasende Souto y la del Vocal suplente D. José Miguel Tasende Souto por D. Rafael Ares Sanmartín.
Quedando configurado la base cuarta de la citada orden:

El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Viceconsejero de Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tásende Souto
D. Juan José Collado Martín
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. José Diego Ruíz Delgado
D^a. Isabel Hoyos Bernal

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de noviembre de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

942. RESOLUCIÓN Nº 750 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE VOCALES EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El titular de la Viceconsejería, mediante Resolución de 08/11/2019, registrada al número 2019000750, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente 371/2019 se propone la siguiente modificación de la resolución nº 619 de fecha de 25 de octubre de 2019 relativa a la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de Patrón de yate.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La sustitución del vocal titular D. Julio Caro Sánchez por D. José Miguel Tasende Souto y la del Vocal suplente D. José Miguel Tasende Souto por D. Rafael Ares Sanmartín.

Quedando configurado la base cuarta de la citada orden:

El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Viceconsejero de Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tásende Souto
D. Juan José Collado Martín
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. José Diego Ruíz Delgado
D^a. Isabel Hoyos Bernal

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de noviembre de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

943. RESOLUCIÓN Nº 751 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE VOCALES EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIÓN DE RECREO.

El titular de la Viceconsejería, mediante Resolución de 08/11/2019, registrada al número 2019000751, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente 371/2019 se propone la siguiente modificación de la resolución nº 621 de fecha de 25 de octubre de 2019 relativa a la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de Patrón de Embarcación de Recreo .

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La sustitución del vocal titular D. Julio Caro Sánchez por D. José Miguel Tasende Souto y la del Vocal suplente D. José Miguel Tasende Souto por D. Rafael Ares Sanmartín.

Quedando configurado la base cuarta de la citada orden:

El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Viceconsejero de Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tásende Souto
D. Juan José Collado Martín
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. José Diego Ruíz Delgado
D^a. Isabel Hoyos Bernal

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de noviembre de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1****944. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D^a. ESTEFANÍA SANCHEZ NAVARRO Y A DESCONOCIDOS HEREDEROS, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 528 / 2017.****ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000528 /2017**

Procedimiento origen: Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTES: HAFID MOHAMEDI AL - LAL, MUSA MOHAMEDI AL - LAL , ZOHRA EL HADI ISMAIL , HAFIDA MOHAMEDI AL - LAL

Procurador/a CONCEPCION SUAREZ MORAN

Abogado ANTONIO GONZALEZ CARRILLO

DEMANDADO D/ña. ESTEFANI A SANCHEZ NAVARRO, D/ña IGNORADOS HEREDEROS

Procurador/a Sr/ a. SIN PROFESIONALES

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia que en extracto tiene el siguiente tenor:

SENTENCIA Nº 169/19

En Melilla, a 23 de octubre de 2019.

Vistos por mí, doña Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 528/2017 a instancia de D./Dña. HAFID MOHAMEDI AL-LAL, MUSA MOHAMEDI AL-LAL, ZOHRA EL HADI ISMAIL, HAFIDA MOHAMEDI AL-LAL, representados por el procurador D./Dña. María Concepción Suárez Morán y con la asistencia letrada de D. /Dña. Antonio González Carrillo, frente a DOÑA ESTEFANÍA SÁNCHEZ NAVARRO Y LOS IGNORADOS HEREDEROS, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta D./Dña. HAFID MOHAMEDI AL-LAL, MUSA MOHAMEDI AL-LAL, ZOHRA EL HADI ISMAIL, HAFIDA MOHAMEDI AL-LAL, representados por el procurador D./Dña. María Concepción Suárez Morán y con la asistencia letrada de D. /Dña. Antonio González Carrillo, frente a DONA ESTEFANIA SÁNCHEZ NAVARRO Y LOS IGNORADOS HEREDEROS, en situación de rebeldía procesal y se declara que los demandantes han adquirido por prescripción extraordinaria la propiedad de la finca: Casa en Melilla al Barrio del Zoco de Reina Regente, en la calle Espartero número ciento veintisiete. Linda: por la derecha entrando con casa de Don José Gutiérrez; por la izquierda con calle sin nombre y por el fondo con casa de Don Rafael Carreras. Mide una superficie de setenta y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, finca registral nº 4233, inscripción cuarta, folio 228, tomo 132, libro 132, de forma proindiviso en los siguientes porcentajes:

- Doña Hafida Mohamedi Al-Lal , con DNI nº 45.289.379-X, el 18,746%.
- Don Musa Mohamedi Al-Lal , con DNI nº 45.289.380-B, el 33,336%.
- Don Hafid Mohamedi Al-Lal , con DNI nº 45.289.375-Y, el 33,336 %.
- DOÑA ZOHRA EL HADI LSMAIL, CON DNI Nº 45.317.059-K , el 14,58%

Debiendo cancelarse la inscripción contradictoria en los libros del Registro de la Propiedad e inscribirse el citado inmueble a nombre de los demandantes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ESTEFANÍA SANCHEZ NAVARRO y de sus DESCONOCIDOS HEREDEROS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MELILLA, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****945. CITACIÓN A D. MILOUD KETBACH Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN Nº 572 / 2016.**

NIG: 52001 44 4 2016 0000627

Modelo: N81291

IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000572 /2016

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: EUROPIZZA CB, NAJIM ELMOKHTARI, ALI EL MOKHTARI**ABOGADO/A:** ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS, ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS, ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS**DEMANDADO/S** D/ña: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA GENERAL DE LA EGURIDAD SOCIAL, DELEGACION GOBIERNO DE MELILLA, MILOUD KETBACH, FARIDA EL IDRISSE, JAMAL ES SOUSI, MOHAMED EL MAKHTARI, IBRAHIM EL MAKHTARI**ABOGADO/A:** LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ABOGADO DEL ESTADO , , , ,**EDICTO**

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000572/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de EUROPIZZA CB, NAJIM ELMOKHTARI, ALI EL MOKHTARI contra DELEGACION GOBIERNO DE MELILLA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA GENERAL DE LA EGURIDAD SOCIAL, MILOUD KETBACH, FARIDA EL IDRISSE, JAMAL ES SOUSI, MOHAMED EL MAKHTARI, IBRAHIM EL MAKHTARI sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN**TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR** JDO. DE LO SOCIAL N. 1.**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA** IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000572 /2016.**PERSONAS A LA QUE SE CITA:** MILOUD KETBACH, FARIDA EL IDRISSE, JAMAL ES SOUSI, MOHAMED EL MAKHTARI, IBRAHIM EL MAKHTARI, como partes **demandadas**.**OBJETO DE LA CITACIÓN:** Asistir en esa condición a la comparecencia acordada como diligencia final con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.**LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

Se señala el día 10/12/2019 a las 10.30 horas para la celebración de la comparecencia en la sala de vistas nº 9, planta 7ª torre norte. Con las prevenciones legales que establece la LRJS para el caso de su no comparecencia.

En MELILLA, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MILOUD KETBACH, FARIDA EL IDRISSE, JAMAL ES SOUSI, MOHAMED EL MAKHTARI, IBRAHIM EL MAKHTARI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA